



Lanús, 06 MAR 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 157/2020, Expediente N° D-91.134/2020 y Solicitud de Pedido N° 3-701-6/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 157 de fecha 17 de enero de 2020, se llamó a Licitación Privada N° 09 para el día 29 de enero de 2020 a las 09:00 hs., referente a la adquisición "PAN PARA SER ENTREGADO EN COPAS DE LECHE", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-6/2020, por la suma total de \$ 2.123.800,00 (PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS);

Que la Secretaría de Desarrollo Social emitió su informe técnico con fecha 04 de marzo de 2020;

Que por Acta N° 26 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma VALLEJOS MIGUEL HECTOR – CUIT N° 20-12180510-4, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 2.123.800,00 (PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS);

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 04 de marzo de 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Apruébase la Licitación Privada N° 06 para el día 30 de enero de 2020 a las 12:00 hs., referente a "PAN PARA SER ENTREGADO EN COPAS DE LECHE", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-6/2020.

**ARTICULO 2°:** Adjudícase a la firma VALLEJOS MIGUEL HECTOR – CUIT N° 20-12180510-4 - Proveedor N° 2-3763, con domicilio en la calle DON ORIONE N° 4.809, de la Localidad de Lanús Este, la adquisición de "PAN PARA SER ENTREGADO EN COPAS DE LECHE", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 2.123.800,00 (PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS).

**ARTICULO 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**ARTICULO 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por la Señora Secretaria de Desarrollo Social.

**ARTICULO 6°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Régión III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

CDOA.. NOELIA V. QUINDIMIL  
Secretaria de Desarrollo Social



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal